



Resolución del Rectorado de la Universitat de València por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno en la que se aprueba la oferta pública de empleo para el año 2026.

El Consejo de Gobierno de la Universitat de València, en la sesión ordinaria del 25 de junio de 2026, aprobó la oferta pública de empleo para el año 2026, referida al personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universitat de València (ACGUV 129/2026).

Por lo que, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 50, en relación con los artículos 3.2.k) y 90 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 55 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, y lo que establecen los Estatutos de la Universitat de València,

Resuelve

Enviar a publicar en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) el acuerdo del Consejo de Gobierno 129/2026, que figura como anexo a esta resolución.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer potestativamente un recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o un recurso contencioso-administrativo, ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

València, a la fecha de la firma. El Rector de la Universitat de València Juan Luís Gandia Cabedo.





OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2026

1. CONTENIDO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en aplicación de la previsión contenida en el artículo 134.4 de la Constitución, y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, han sido prorrogados automáticamente para el año 2024, 2025 y, de nuevo, para el año 2026.

La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, establece en su artículo 20, que la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 120 por ciento en los sectores prioritarios y del 110 por ciento en los demás sectores.

En el apartado dos.3.1) del citado artículo se considera sector prioritario, a efectos de la tasa de reposición, las plazas de personal de administración y servicios de las universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autorizan las correspondientes convocatorias.

En cumplimiento de lo previsto en el apartado siete.a) del artículo 20 de la Ley 31/2022, con carácter previo a la presente oferta pública de empleo, esta Universidad remitió al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, certificación con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado a consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre diferentes Administraciones Públicas el año inmediato anterior.

El apartado 5 del citado artículo 20 señala que, en todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

El artículo 36.dos. 3 g) de la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2024, prorrogados para el año 2026 por Decreto 204/2025, de 26 de diciembre, del Consell, publicado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana de 31 de diciembre de 2025, establece que las convocatorias de plazas de personal de administración y servicios de las universidades públicas de la Comunidad Valenciana requerirán de autorización previa de la consejería competente en materia de universidades.

El artículo 20 tres.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 señala que la validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, a lo siguiente: a) A que las



plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año y b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

La citada Ley 31/2022, en el artículo 20.tres.1 establece que para el cálculo de la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conllevan la reserva de puestos de trabajo. A tal efecto, se computarán los ceses por jubilación, retiro, defunción, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computará para el límite máximo de esta tasa el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convocan por promoción interna o las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

Aplicando los criterios contenidos en dichos preceptos, considerando a la Universitat de València sector prioritario a efectos de la tasa de reposición y aplicando una tasa de reposición del 120 por ciento, la Oferta de Empleo Público para 2026 es de **90 puestos de trabajo**.

Las escalas en las que se ofrecen estos puestos de trabajo funcionariales, hasta un total de **90**, son: *escala técnica superior de asesoramiento lingüístico, escala técnica superior de informática, escala técnica media de arquitectura, escala técnica media lingüística, escala de gestión universitaria, escala técnica media de investigación, escala administrativa, escala técnica básica de investigación, escala auxiliar básica de archivos y bibliotecas, escala auxiliar básica de soporte administrativo*.

Junto a estos puestos por turno libre, se publica una oferta de **promoción interna de 62 puestos de trabajo**, que tiene por objeto contribuir a la consecución de una mayor eficacia en



la prestación de la gestión pública, que no computan dentro del límite de la tasa de reposición de efectivos. Las escalas a convocar por promoción interna son: *escala técnica superior de asesoramiento lingüístico, escala técnica superior de informática, escala de gestión universitaria, escala técnica media de investigación y escala administrativa.*

Esta promoción interna, en concordancia con el principio de carrera administrativa y de acuerdo con la normativa autonómica y estatal vigente, se llevará a cabo mediante las siguientes modalidades:

a) Promoción interna vertical, por medio del acceso a un cuerpo o escala de otro grupo o subgrupo en los términos previstos en la normativa estatal básica.

b) Promoción interna horizontal, a través del acceso a otro cuerpo o escala de un grupo o subgrupo de igual clasificación profesional. En este ámbito, y de acuerdo con el acuerdo de ordenación de las escalas propias del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universitat de València, aprobado por Acuerdo del Consell de Govern (ACGUV 53/2024): los funcionarios de carrera de la escala técnica superior de gestión de investigación podrán integrarse en la escala de técnicos de gestión o en la escala técnica superior de innovación y valorización; los funcionarios de la escala técnica de administración especial y los de la escala técnica superior de planificación, análisis y evaluación, perfil planificación podrán integrarse en la escala de técnicos de gestión; del mismo modo, los funcionarios de la escala técnica básica de salud podrán integrarse en la escala técnica básica de investigación, perfil biológica, química y sanitaria.

En la elección del sistema selectivo por el que se regirá cada una de las convocatorias de las plazas ofertadas (anexo I) se ha aplicado lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.

Para puestos de trabajo clasificados indistintamente para su provisión por escalas con diferente grupo de titulación, se podrá convocar un turno especial. Las escalas de estos puestos son: *escala técnica de gestión, escala de facultativos de archivos y bibliotecas, escala de gestión universitaria, escala de soporte administrativo.*

2. PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley 4/2021 de la Función Pública Valenciana, en la presente oferta de empleo público se ha reservado un cupo no inferior al diez por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos, acreditan su discapacidad además de la compatibilidad en el desempeño de sus funciones.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden



PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de la empresa. personas con discapacidad.

En caso de que, alguno de los aspirantes con discapacidad se hubiera presentado por el cupo de reserva, superara los ejercicios y no obtuviera plaza en el citado cupo, siendo su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, este aspirante, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Se reservan 9 puestos de trabajo para personas con discapacidad en el **turno libre** distribuidas de la siguiente manera:

- ✓ 1 a la escala de gestión universitaria por oposición, para personas con discapacidad física.
- ✓ 4 a la escala administrativa por oposición, para personas con discapacidad física.
- ✓ 4 a la escala auxiliar básica de apoyo administrativo para personas con discapacidad intelectual (2 por oposición y 2 por concurso-oposición).

Las plazas para personas con discapacidad intelectual podrán ser objeto de convocatoria separada y contar con las medidas de adaptación pertinentes.

En caso de que no aprobara ninguna persona con discapacidad, se acumulará al turno general.

De las plazas a convocar por **promoción interna**, se reservan 6 para personas con discapacidad distribuidas de la siguiente manera:

- ✓ 1 a la escala de gestión universitaria por oposición, para personas con discapacidad física.
- ✓ 5 a la escala administrativa para personas con discapacidad física (3 por oposición y 2 por concurso-oposición).

3. COMPOSICIÓN DE LOS TRIBUNALES

La composición de los tribunales se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.

Su estructura deberá ajustarse al Reglamento de selección del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universitat de València aprobado por el Consell de Govern de 2 de febrero de 2021 (ACGUV 11/2021 – modificado por ACGUV 360/2025 de 16 de diciembre de 2025).

En aplicación de este reglamento, se garantizará la composición equilibrada del número de mujeres y hombres en los tribunales de estas pruebas selectivas.



4. PLAZO PARA LAS CONVOCATORIAS PREVISTAS EN LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, el plazo máximo para la convocatoria de los procesos selectivos previstos en esta oferta es de 3 años, contados a partir de la publicación de la oferta en el DOGV.

5. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

De conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del artículo 55.1 de la Ley 4/2021 de la función pública valenciana, se acompaña a esta oferta de empleo publica informe de impacto de género (anexo II).



Anexo I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2026

TURNO LIBRE

Número de puestos de trabajo para personal funcionario

Total 90^(*)

() En este total se encuentran incluidas las 9 plazas reservadas para personas con discapacidad (10%).*

		SISTEMA SELECTIVO		
ESCALA	GRUPO A, SUBGRUPO A1	OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN	TOTAL
FA02	E.T.S. de Asesoramiento Lingüístico	1	1	2
FA11	Escala Técnica Superior de Informática	1	1	2
Total A1		2	2	4

		SISTEMA SELECTIVO		
ESCALA	GRUPO A, SUBGRUPO A2	OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN	TOTAL
FBO1	E.T.M. de Arquitectura	1	0	1
FBO2	E.T.M. Lingüística	1	0	1
FB15	Escala de Gestión Universitaria	3	2	5
FB17	Escala Técnica Media de Investigación	2	1	3
Total A2		7	3	10

		SISTEMA SELECTIVO		
ESCALA	GRUPO C, SUBGRUPO C1	OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN	TOTAL
FC05	Escala Técnica Básica de Investigación	1	0	1
FC58	Escala Administrativa	25	25	50
Total C1		26	25	51



		SISTEMA SELECTIVO		
ESCALA	GRUPO C, SUBGRUPO C2	OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN	TOTAL
FD18	Escala Auxiliar Básica de Archivos y Bibliotecas	2	2	4
FD20	Escala Auxiliar Básica de Apoyo Administrativo	11	11	22
Total C2		13	13	26

PROMOCIÓN INTERNA

Número de puestos de trabajo para personal funcionario

Total 62 (*)

(*) En este total se encuentran incluidas las 6 plazas reservadas para personas con discapacidad (10%).

		SISTEMA SELECTIVO		
ESCALA	GRUPO A, SUBGRUPO A1	OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN	TOTAL
FA02	E.T.S. de Asesoramiento Lingüístico	1	1	2
FA11	E.T.S. de Informática	1	1	2
Total A1		2	2	4

		SISTEMA SELECTIVO		
ESCALA	GRUPO A, SUBGRUPO A2	OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN	TOTAL
FB15	Escala de Gestión Universitaria	3	2	5
FB17	Escala Técnica Media de Investigación	2	1	3
Total A2		5	3	8

		SISTEMA SELECTIVO		
ESCALA	GRUPO C, SUBGRUPO C1	OPOSICIÓN	CONCURSO OPOSICIÓN	TOTAL
FC58	Escala Administrativa	25	25	50
Total C1		25	25	50



ANEXO II

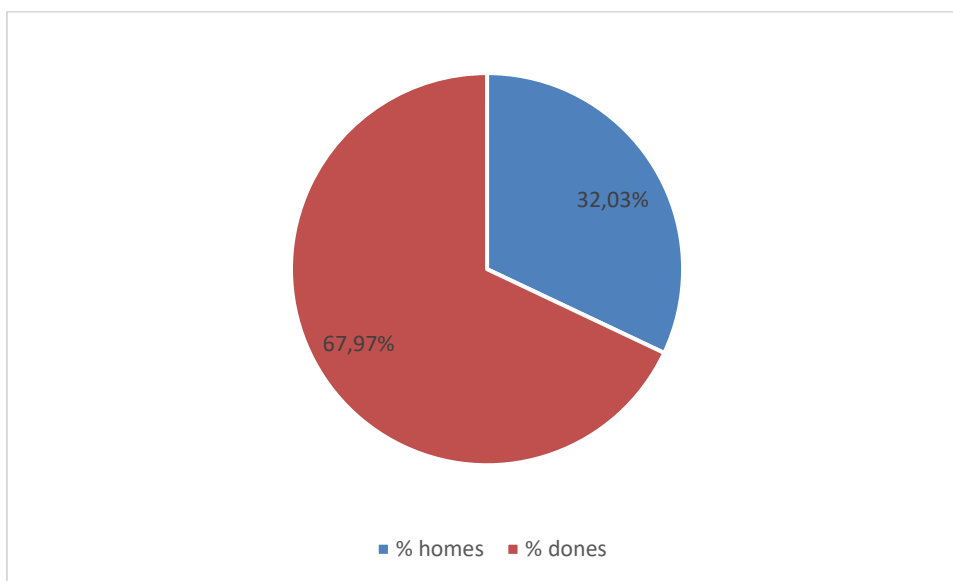
INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2026

La Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana establece en el párrafo 2º de su artículo 55 que «La aprobación de la oferta de empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género».

De conformidad con lo establecido en este precepto, el presente informe de impacto de género, que acompaña la oferta de empleo público del personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) de la Universitat de València correspondiente al año 2026, debe determinar en qué medida la aprobación de esta oferta contribuye a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Esta oferta de empleo público ha sido revisada para eliminar cualquier terminología que comporte términos androcéntricos o discriminatorios, procurando conseguir un lenguaje neutro y no sexista de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y con lo establecido en el IV Plan de Igualdad de la UVEG.

A fecha de publicación de la OEP del año 2026, la distribución porcentual por sexo en el total de la plantilla de personal técnico, de gestión y de administración y servicios muestra que el porcentaje de mujeres es superior al de hombres en la Universitat de València:

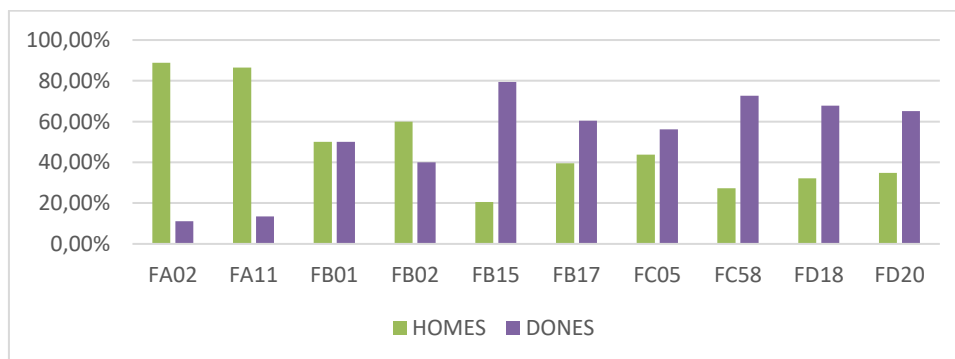


Gráfica 1.- Distribución porcentual por género 26/05/2026



El colectivo del PTGAS, como ya sabemos, está feminizado pero la distribución porcentual por sexo en las escalas en las que se ofertan las 90 plazas vacantes por turno libre y las 62 por promoción interna en la OEP 2026 no es homogénea como se puede observar a continuación:

CÓDIGO ESCALA	DESCRIPCIÓN	Hombres	Mujeres	% hombres	% mujeres
FA02	Escala Técnica Superior de Asesoramiento Lingüístico	8	1	88,89%	11,11%
FA11	Escala Técnica Superior de Informática	32	5	86,49%	13,51%
FB01	Escala Técnica Media de Arquitectura	1	1	50,00%	50,00%
FB02	Escala Técnica Media Lingüística	3	2	60,00%	40,00%
FB15	Escala de Gestión Universitaria	40	154	20,62%	79,38%
FB17	Escala Técnica Media de Investigación	19	29	39,58%	60,42%
FC05	Escala Técnica Básica de Investigación	39	50	43,82%	56,18%
FC58	Escala Administrativa	120	320	27,27%	72,73%
FD18	Escala Auxiliar Básica de Archivos y Bibliotecas	9	19	32,14%	67,86%
FD20	Escala Auxiliar Básica de Soporte Administrativo	23	43	34,85%	65,15%



Gráfica 2- Distribución de mujeres y hombres por escalas objeto de la OEP 2026



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Por todo ello esperamos que el impacto de género de esta oferta de empleo público en la plantilla de personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universitat de València sea positivo, contribuyendo a la disminución en el desequilibrio actual de la plantilla. Especialmente en las escalas en las que la asimetría está más acentuada.

A medida que se vaya ejecutando esta oferta de empleo público y se vayan realizando los impactos iniciales y finales de género de cada uno de los procesos selectivos, habrá que evaluar si los resultados obtenidos se ajustan a estas expectativas.